

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa Caravanas de la Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NÚMERO DGPLADES-CARAVANAS-CETR-BC-01/12, SUSCRITO EL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DR. JOSÉ GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, Y EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2012 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 13 de enero de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos número DGPLADES-CARAVANAS-CETR-BC-01/12, por un monto de \$9,024,871.24 (nueve millones veinticuatro mil ochocientos setenta y un pesos 24/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD" realizar gastos de que se deriven de la operación de 15 Unidades Móviles y el aseguramiento de 40 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud en el Estado de Baja California, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 15 Unidades Móviles y el aseguramiento de 40 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
- V. En la Cláusula Octava correspondiente a la vigencia, se estableció que "EL CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose realizar las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".
- VI. Que en la Cláusula Novena de "EL CONVENIO" las partes acordaron que "EL CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

- VII.** Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2011, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al recurso asignado vía subsidio y la distribución del recurso por capítulo de gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA inciso a) del apartado de PARÁMETROS, y CUARTA en su primer párrafo; así como modificar el texto al pie de página de los Anexos 4, 5, 7, 10, 11 y 12, y modificar los Anexos 1, 2, 3, 6, 8 y 9; de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De “LAS PARTES”:

I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de “EL CONVENIO”.

II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” la Cláusula PRIMERA, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 16 Unidades Móviles, el aseguramiento de 41 Unidades Móviles, así como la capacitación al personal operativo del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Baja California, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$9,376,968.44 (nueve millones trescientos setenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 44/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la Cláusula SEGUNDA en su primer párrafo y en su apartado de PARÁMETROS primer párrafo y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$9,376,968.44 (nueve millones trescientos setenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 44/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARÍA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio Específico...

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 16 Unidades Móviles y aseguramiento de 41 Unidades Móviles, así como la capacitación al personal operativo del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Baja California, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 16 Unidades Móviles y aseguramiento de 41 Unidades Móviles, así como la capacitación al personal operativo del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Baja California, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

TERCERA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la Cláusula CUARTA en su primer párrafo, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 16 Unidades Móviles y aseguramiento de 41 Unidades Móviles, así como la capacitación al personal operativo del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Baja California, por parte del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

CUARTA.- Se modifican en “EL CONVENIO” el texto al pie de página de los Anexos 4, 5, 7, 10, 11 y 12 para quedar como a continuación se describe:

“El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,376,968.44 (nueve millones trescientos setenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California”.

QUINTA.- Se modifican en “EL CONVENIO” los Anexos 1, 2, 3, 6, 8 y 9 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 1**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD****TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$9,376,968.44	\$0.00	\$9,376,968.44
TOTAL	\$9,376,968.44	\$0.00	\$9,376,968.44

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,376,968.44 (nueve millones trescientos setenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California.

ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios"			\$5,075,499.77				\$1,871,214.19	\$309,355.53		\$2,078,157.28	\$42,741.67		\$9,376,968.44
ACUMULADO			\$5,075,499.77				\$1,871,214.19	\$309,355.53		\$2,078,157.28	\$42,741.67		\$9,376,968.44

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,376,968.44 (nueve millones trescientos setenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California.

ANEXO 3
ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 41 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 16 CARAVANAS		TOTAL
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$7,898,987.91
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$486,500.00
34501	"SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$682,125.00
33401	"SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS"	\$59,355.53
38301	"CONGRESOS Y CONVENCIONES"	\$250,000.00
TOTAL		\$9,376,968.44

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,376,968.44 (nueve millones trescientos setenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2012

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA

No. de Unidades Beneficiadas: 8 UMM Tipo 0, 3 UMM Tipo I, 3 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9327	LAGUNILLAS	3421	MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES-VIERNES 8 HRS.	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9330	TECOLOTE, EL 3A. SECCIÓN	652			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9329	TECOLOTE, EL	1544			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9331	TECOLOTE, EL AMPLIACIÓN	1520			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9332	TECOLOTE, EL GRANJAS	1720			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	1349	FRACCIONAMIENTO FRANCISCO ZARCO	656			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	1775	FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA	1637			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	1772	CONJUNTO HABITACIONAL LAS ESTRELLAS	256			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9212	HACIENDA SAN JUAN FRACCIONAMIENTO	654			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9214	LOMAS ENCANTADAS FRACCIONAMIENTO	395			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	1367	LOMAS DEL MAR	649			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9216	JARDINES DEL SOL	2240			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	1622	COLINAS DEL SOL FRACCIONAMIENTO	1145			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9218	LOMAS DEL DESIERTO FRACCIONAMIENTO	1963			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	1961	LEY DEL SERVICIO CIVIL	164			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9220	MAR DE BUENA VISTA FRACCIONAMIENTO	1904			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	1919	SAN MARINO RESIDENCIAL	306			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9222	SAN MARINO FRACCIONAMIENTO	1844			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9223	TERRAZAS DE SAN ÁNGEL	1666			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9224	URBI VILLAS DEL PRADO 1A. SECC.	16373			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9225	URBI VILLAS DEL PRADO 2A. SECC.	3986			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9226	EJIDO LÁZARO CÁRDENAS AMPLIACIÓN	5295			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	1738	FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO	418			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	679	COLONIA GRANJAS FAMILIARES LA ESPERANZA	1173			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9198	INTERNACIONAL	878			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9201	XOCHIMILCO SOLIDARIDAD	2660			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9203	CUMBRES DEL PACÍFICO FRACCIONAMIENTO	47			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9204	PARQUE INDUSTRIAL PACÍFICO	59			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9205	ZONA SIN ASIGNACIÓN	1355	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA		
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	9229	EL MONTE FRACCIONAMIENTO	476	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA		
BCSSA017771	Tipo II 2007	004	Tijuana	1345	TERRAZAS DEL SOL	254	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA		
	1		1		31	57,310	4		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia		
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad						
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9235	ALTIPLANO 5A. SECCIÓN	1882	MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES-VIERNES 8 HRS.	HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9233	VILLA IMPERIAL	530			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9234	LOMAS DEL ENCINAL	1571			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9244	VILLA FONTANA III	3074			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9237	VILLA DEL REAL VII	1430			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9238	VILLA DEL REAL VI	748			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9239	VILLA DEL REAL V	1529			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9240	VILLA DEL SOL II	653			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9241	VILLA DEL REAL VIII	98			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9242	VILLA DEL REAL XI	178			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9243	VILLA DEL REAL III	4176			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9245	VILLA DEL REAL IV	2470			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9246	VILLA FONTANA XIII	1132			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9247	VILLA DEL REAL II	2545			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9248	VILLA FONTANA IX	783			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9252	SANTA CRUZ	1622			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9249	LAS DELICIAS FRACCIONAMIENTO	1286			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9250	GENERACIÓN 2000	1568			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9251	GRANJAS BUENOS AIRES (PARTE ALTA)	709			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9261	GUAYCURA, AMPLIACIÓN	2761			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9287	HACIENDA LAS FUENTES	1668			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9292	ZONA SIN ASIGNACIÓN	3638			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9269	ARBOLEDAS	779			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9253	MÉXICO LINDO	449			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9254	CIÉNEGA SUR, LA	508			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9255	CONSTITUCIÓN DEL 17	515			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9256	VILLA FLORESTA	2096			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9257	VILLAS DE BAJA CALIFORNIA	5873			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9259	DIVISIÓN DEL NORTE	42			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9260	PINOS DE NÁREZ	1178			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9262	ORIZABA	441			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9263	COLINAS DE LA MESA	174			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9264	VIVIENDA MAGISTERIAL 37	2207			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9265	ARBOLEDAS DE LA MESA	597			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9266	PARQUE INDUSTRIAL LA MESA	149			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9267	JARDINES DE LA MESA	3349			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9268	BAJA CALIFORNIA	754			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9271	URIAS	446			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9272	18 DE MARZO	699			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9273	ZONA SIN ASIGNACIÓN	462			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9274	LUNA PARK	404			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9275	ZERMENO (MÉRIDA)	460			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9276	5A. SECCIÓN HUERTAS	267			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9277	CAMINO VIEJO RESIDENCIAL	101			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9278	RUBIO	512			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9279	PINOS DE AGÜERO	831			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9280	FLORESTA FRACCIONAMIENTO	72			HGR 1 MSS TIJUANA		
BCSSA017766	Tipo II 2007	004	Tijuana	9282	ZONA SIN ASIGNACIÓN	273			HGR 1 MSS TIJUANA		
	1		1		48	59,689			4		
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	3258	RANCHO PASILLAS	5			MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES-VIERNES 8 HRS.	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	3259	GERMÁN VEGA	7	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	3260	FAMILIA PASILLAS VARGAS	1	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	3293	CALDERÓN (ESTADO 29)	16	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	3350	CASA HOGAR ESTADO 29	98	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	3376	CUAUHTÉMOC (ESTADO 29)	0	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	3485	FAMILIA LEÓN CALDERÓN	2	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	3565	FAMILIA SOLORIO	0	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	3612	GUTIÉRREZ (ESTADO 29)	5	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	3655	OLMOS (ESTADO 29)	5	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	3659	EL PALMAR (ESTADO 29)	0	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	3820	PÉREZ (ESTADO 29)	0	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	4127	ROBLES (ESTADO 29)	5	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	4136	SAN FRANCISCO	0	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	4269	LA SOLEDAD	1	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	4279	VEGA (ESTADO 29)	3	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	4314	RANCHO LA PILITA	0	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	4545	PUEBLO BENITO GARCÍA	1028	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	4636	COLONIA LAS FLORES	223	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	9087	FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE	223	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	3245	FAMILIA CALDERÓN GRANADOS	1	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	3483	FAMILIA LAUREANO	2	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	3533	FAMILIA QUINÓNEZ (PARCELA No. 35)	0	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	3384	EJIDO SAN JACINTO	1	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	140	RANCHO LAS MARGARITAS	0	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	147	EJIDO MESA DE SAN JACINTO	116	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
BCSSA017783	Tipo II 2007	001	Ensenada	4501	C. DE REHA. PARA ADUL. Y JOV. LA ESPZA. A.C.	5	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA				
	1		1		27	1,747	4				

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	9015	COLONIA 1o. DE MAYO	1,600	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES-VIERNES 8 HRS.	HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	9054	COLONIA LIBERTAD	300			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	9055	ALDERETE	1,250			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	9016	COLONIA INDUSTRIAL	949			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	9056	ARROYO EL RESIDENCIAL	89			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	1567	RESIDENCIAL ANDALUCÍA	856			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	9058	RANCHO SAN FRANCISCO	28			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	122	RANCHO TORRES DÍAS (SANTA CRUZ)	2			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	252	RANCHO LA OLIDIANA	5			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	365	VALLECITOS	2			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	883	SAN JOSÉ	2			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	894	RANCHO SAN MARTÍN	18			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	314	EL CHAPO	2			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	332	RANCHO LA COCHINA	2			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	1268	EL ENCINO	4			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	1275	TRES POTRILLOS	6			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	1440	RANCHO ESTRELLA	1			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	1579	RANCHO CANON JOBIL	3			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	1627	AMPLIACIÓN ANDALUCÍA	2			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	1562	COLONIA EL DESCANSO	1,731			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	1312	COLONIA CUAUHTÉMOC	1,153			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	20	COLONIA AMPLIACIÓN DESCANSO	1,000			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	965	VALLE VERDE	6			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	8	JARDINES DEL RÍO	190			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	9017	TERRAZAS DEL RÍO	2			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	907	EL REFUGIO	3,423			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	1332	FAMILIA ESPINOZA	3			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	1427	EL ENCANTO	3,301			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	9046	AMPLIACIÓN COLINAS	0			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	9031	COLINAS DEL CUCHUMA	2,709			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	1713	ESPINOZA	33	HOSPITAL GENERAL DE TECATE		
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	1008	ZORRILLA FRACCIONAMIENTO	2	HOSPITAL GENERAL DE TECATE		
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	9019	HACIENDA FRACCIONAMIENTO	2	HOSPITAL GENERAL DE TECATE		
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	9032	COLINAS DEL CUCHUMA AMPLIACIÓN	2,895	HOSPITAL GENERAL DE TECATE		
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	1554	RINCÓN TECATE 1	2	HOSPITAL GENERAL DE TECATE		
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	9065	RINCÓN TECATE 2	2	HOSPITAL GENERAL DE TECATE		
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	9066	RINCÓN TECATE 3	2	HOSPITAL GENERAL DE TECATE		
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	774	RANCHO LA RINCONADA	20	HOSPITAL GENERAL DE TECATE		
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	9049	ENCANTO SUR	2	HOSPITAL GENERAL DE TECATE		
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	9021	FRANCISCO VILLA	4,866	HOSPITAL GENERAL DE TECATE		
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	9050	COL. CHÁVEZ	2	HOSPITAL GENERAL DE TECATE		
BCSSA017911	Tipo I 2007	003	Tecate	1572	FRACCIONAMIENTO ESCUDERO	3,234	HOSPITAL GENERAL DE TECATE		
	1		1		42	29,701	3		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9275	COL. MESQUITAL	1,056	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES-VIERNES 8 HRS.	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9269	LOS PORTALES 2A. ETAPA	2,280			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9270	LOS PORTALES 3A. ETAPA	2,400			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9271	LOS PORTALES 4A. ETAPA	1,112			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9272	LOS PORTALES 5A. ETAPA	1,300			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9273	LOS PORTALES 1A. ETAPA	1,500			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9118	COL. FUNDADORES	980			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9066	EL PARAÍSO	2,496			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9389	SANTA LUCÍA	480			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9388	GABRIELA MISTRAL	1,280			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9390	LOS VIÑEDOS	1,320			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9391	SAN JACINTO	400			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9392	POPULAR CENTINELA	760			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9393	CENTINELA	520			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9394	AMPLIACIÓN CENTINELA	640			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9395	SAN PABLO	1,160			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9397	MISIÓN VIEJO	200			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	1327	LA LADRILLERA (COLONIA CENTINELA)	6			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	1106	CENTINELA PRIMERA SECCIÓN	4			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	1108	CENTINELA SEGUNDA SECCIÓN	215			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9346	FRACC. POPULAR NACIONALISTA	1,938			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9330	MUNICIPIO LIBRE	654			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9329	COLONIA GASCA	1,143			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	9398	FRACC. LOS MANANTIALES	420			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	4595	FRACC. NUEVO MILENIUM	616			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	0201	ISLAS AGRARIAS GRUPO B	1,054			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	0559	FAMILIA CASTRO (EJIDO ISLAS AGRARIAS B)	2			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	1171	LOS LÓPEZ (EJIDO ISLAS AGRARIAS B)	28			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	1201	FAMILIA BARAJAS (EJIDO ISLAS AGRARIAS B)	28			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	1801	FAMILIA BARRIOS (EJIDO ISLAS AGRARIAS B)	2			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	1817	FAMILIA BILBAO (EJIDO ISLAS AGRARIAS B)	0	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	1839	FAMILIA CAMILO (EJIDO ISLAS AGRARIAS B)	6	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	1907	FAMILIA CIFUENTES (EJIDO ISLAS AGRARIAS B)	10	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	2063	FAMILIA GÓMEZ (EJIDO ISLAS AGRARIAS B)	33	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	2425	FAMILIA MONTES (EJIDO ISLAS AGRARIAS B)	5	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	2545	FAMILIA BILBAO (EJIDO ISLAS AGRARIAS B)	0	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017976	Tipo I 2009	002	Mexicali	2644	FAMILIA ROSALES (EJIDO ISLAS AGRARIAS B)	0	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
	1		1		37	26,048	3		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	1001	CATAVIÑA	159	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES-VIERNES 8 HRS.	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	1806	RANCHO SAN LUIS	4			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	1860	RANCHO SANTA INÉS	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	2390	RESOLANA, LA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	2391	TARAHUMARA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	1715	RINCÓN DE SANTA CATARINA	8			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	746	PUERTO SANTA CATARINA	3			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	4630	SAN JOSÉ DE LAS PALOMAS	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	1785	EL FARO	3			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	660	PUNTA PRIETA	112			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	343	BACHATA, LA	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	1055	PARADOR PUNTA PRIETA	9			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	1751	RANCHO CODORNICES	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	4408	RANCHO EL GATO	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	768	SANTA ROSALÍTA	129			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	710	RANCHO SAN ANDRÉS	17			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	51	LA BOCANA	27			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	3309	CAMPO MARRÓN	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	925	EL CARDÓN	3			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	2404	PUNTA BLANCA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	2886	PUNTA CANOA	16			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	1731	EJIDO NUEVO ROSARITO	140			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	1248	RANCHO EL CARDONAL	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	1869	RANCHO SAN GERMÁN	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	1917	TOMATAL, EL	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	2689	RANCHO ÁFRICA	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	3359	CHULA VISTA (LAS CHIVITAS)	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	3928	RANCHO EL PICACHO	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	4246	SIN NOMBRE	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	777	MISIÓN SAN FRANCISCO DE BORJA	4			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	406	COMPOSTELA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	1835	SAN REGIS	1			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	1171	EL ARCO	5			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	896	GUADALUPE	1			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	1494	MIRAFLORES	1			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	1502	MISIÓN SANTA GERTRUDIS LA MAGNA	75			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	1644	POZO ALEMÁN	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	1941	RANCHO LA UNIÓN	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	3063	RANCHO LAS PALOMAS	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	4080	RANCHO SAN MARCOS	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	4587	RANCHO PIEDRA BLANCA	1	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA		
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	4637	COLONIA PARAÍSO	27	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA		
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	3325	RANCHO MIRAMAR	78	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA		
BCSSA017800	Tipo I 2007	001	Ensenada	1271	RANCHO EL CAÑÓN	3	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA		
	1		1		44	838	3		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia		
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad						
BCSSA017894	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9031	PLANICIE	4029	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES-VIERNES 8 HRS.	HGR 1 IMSS TIJUANA		
BCSSA017894	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9027	FUERTE DEL RESIDENCIAL	487			HGR 1 IMSS TIJUANA		
BCSSA017894	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9030	LOMA BONITA	1088			HGR 1 IMSS TIJUANA		
BCSSA017894	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9028	LOMA BONITA AMPLIACIÓN	3886			HGR 1 IMSS TIJUANA		
BCSSA017894	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9029	NUEVA ESPERANZA	487			HGR 1 IMSS TIJUANA		
BCSSA017894	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9288	HACIENDA SANTA MARÍA	678			HGR 1 IMSS TIJUANA		
BCSSA017894	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9287	HACIENDA LAS FUENTES	1668			HGR 1 IMSS TIJUANA		
BCSSA017894	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9292	ZONA SIN ASIGNACIÓN	3638			HGR 1 IMSS TIJUANA		
BCSSA017894	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9322	EL CHICOTE	654			HGR 1 IMSS TIJUANA		
BCSSA017894	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9324	HACIENDA DEL PACÍFICO FRACCIONAMIENTO	595			HGR 1 IMSS TIJUANA		
BCSSA017894	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9328	TECOLOTE VIEJO	952			HGR 1 IMSS TIJUANA		
	1		1		11	18,162			3		
BCSSA017935	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9417	RESIDENCIAL LA CÚSPIDE	81	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES-VIERNES 8 HRS.	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA		
BCSSA017935	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9415	ALBATROS	75			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA		
BCSSA017935	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9423	COSTA CORONADO RESIDENCIAL FRACCIONAMIENTO	88			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA		
BCSSA017935	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9419	DURAZNO FRACCIONAMIENTO	205			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA		
BCSSA017935	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9425	LADERAS DEL MAR	857			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA		
BCSSA017935	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9424	MAR VISTA	79			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA		
BCSSA017935	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9418	PRIVANZA DEL MAR	171			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA		
BCSSA017935	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9416	VILLA MAR	84			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA		
BCSSA017935	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9436	LOMAS TAURINAS AMPLIACIÓN	2269			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA		
BCSSA017935	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9432	RÍO PARTE ALTA DEL	2420			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA		
BCSSA017935	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9436	RÍO PARTE BAJA DEL	1827			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA		
BCSSA017935	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9440	ALTAVISTA	178			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA		
BCSSA017935	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9442	MARIANO MATAMOROS (NORTE)	6653			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA		
BCSSA017935	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9441	LOMAS VIRREYES	2271			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA		
BCSSA017935	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9092	MARIANO MATAMOROS (CENTRO)	2779			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA		
BCSSA017935	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9443	MARIANO MATAMOROS SUR	6491			HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA		
	1		1		16	26,528			3		
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	1616	COLONIA LOMAS DEL VALLE	3352			MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES-VIERNES 8 HRS.	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	0723	EJIDO MACLOVIO ROJAS	7279	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9064	LOMAS DE TLATELOLCO	2404	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9372	HUERTAS 2A. SECCIÓN	580	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9333	ALBORADA LA RESIDENCIAL	102	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9334	ALCALÁ	385	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9349	CIÉNEGA PONIENTE, LA	458	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9352	CORTEZ	486	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9354	DIMENSTEIN	105	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9357	ELECTRICISTAS	411	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9360	FORTÍN DE LAS FLORES	398	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9365	GERÓNIMO MEZA ESTE	67	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9369	GUILLÉN	590	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9370	HABITACIONAL ELECTRICISTAS	352	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9374	HUERTAS 4A. SECCIÓN, LAS	1062	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9375	JALISCO	291	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9379	LEOS MONTOYA	247	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9387	MIRADOR (LA MESA)	857	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9394	RAMOS	201	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9397	SAN ANTONIO OESTE	39	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9399	SANTA ELENA	226	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9403	SONORA	570	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9405	VAIM	265	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9408	VILLA LA	308	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9409	YAMILLE	38	HGR 1 IMSS TIJUANA				
BCSSA017906	Tipo 0 2009	004	Tijuana	9236	VILLAS RESIDENCIAL DEL BOSQUE	4352	HGR 1 IMSS TIJUANA				
	1		1		26	25,425	3				

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	1271	SONORA PRIMERA SECCIÓN (LA ROSITA)	12	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES-VIERNES 8 HRS.	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	518	COLONIA SONORA 2	8			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	1852	FAMILIA CARO (COLONIA SONORA)	25			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	2128	FAMILIA GONZÁLEZ (COLONIA SONORA)	19			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	2336	FAMILIA MANZO (COLONIA CENTINELA)	4			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	2424	FAMILIA MONTES (COLONIA PROGRESO)	10			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	2600	FAMILIA RISO (COLONIA CENTINELA)	0			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	2924	LOTE 53 (FAM. SANDEZ OJEDA, COLONIA PROGRESO)	14			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	3053	RANCHO AL PIE DEL VIEJO (COLONIA SONORA)	2			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	1176	MARIANO ABASOLO	84			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	129	COLONIA CASTRO	308			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	1526	RANCHO DON TEO (COLONIA CASTRO)	6			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	1527	FAMILIA RODRIGUEZ (COLONIA CASTRO)	11			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	1528	RANCHO DOZAL (COLONIA CASTRO)	3			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	2053	FAMILIA GALLEGOS (COLONIA CASTRO)	10			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	2270	FAMILIA FÉLIX (COLONIA CASTRO)	12			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	2458	FAMILIA MUÑOZ (COLONIA CASTRO)	49			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	3548	FAMILIA MORA (BORDO CANAL, COLONIA ABASOLO)	7			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	3146	RANCHO GUTIERREZ (COLONIA ABASOLO)	28			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	3143	RANCHO GRIJALVA (COLONIA ABASOLO)	1			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	3470	FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS JARDINES (COLONIA ABASOLO)	301			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	1490	FAMILIA ENCINAS (COLONIA ABASOLO)	13			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	1488	FAMILIA QUINTANA ROO ROJAS (COLONIA ABASOLO)	4			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	3454	COLONIA GRANJAS SEÑORIALES (COLONIA ABASOLO)	4			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	165	POBLADO TORCHOZA	85			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	1601	FAMILIA SEGURA (EJIDO JALAPA)	6			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	3536	LOCALIDAD SIN NOMBRE	10			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	2251	FAMILIA LARA VARGAS (EJIDO SAN LUIS POTOSI)	7			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	2655	FAMILIA RUIZ (EJIDO SAN LUIS POTOSI)	17			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	3066	RANCHO SÁNCHEZ (EJIDO SAN LUIS POTOSI)	2			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	454	EJIDO SAN LUIS POTOSI 2	70			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	2754	FAMILIA TORRES ESPINOZA (EJIDO JALAPA)	7			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	3132	RANCHO FLORES (EJIDO JALAPA)	0			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	0252	RANCHO EL PELIGRO (COLONIA PÓLVORA)	174			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	1744	FAMILIA ANDRADE (COLONIA PÓLVORA)	5			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	1998	FAMILIA ESTRADA (COLONIA PÓLVORA)	1			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	1999	FAMILIA ESTRADA (COLONIA PÓLVORA)	1			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	2002	FAMILIA FÉLIX (COLONIA PÓLVORA)	0			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	2183	FAMILIA GUZMÁN (COLONIA PÓLVORA)	4			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	2635	FAMILIA ROMERO (COLONIA PÓLVORA)	0			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	2749	FAMILIA TORRES (COLONIA PÓLVORA)	2	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	2822	FAMILIA VERDUGO GUTIERREZ (COLONIA PÓLVORA)	0	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	3179	RANCHO LOS ARGUEYES (COLONIA PÓLVORA)	2	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	3288	LOS SALDANA (COLONIA PÓLVORA)	2	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	3323	LOCALIDAD SIN NOMBRE (COLONIA PÓLVORA)	3	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	3325	LOCALIDAD SIN NOMBRE (COLONIA PÓLVORA)	0	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	3327	LOCALIDAD SIN NOMBRE (COLONIA PÓLVORA)	4	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	9293	PROL. VENUSTIANO CARRANZA	771	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	9278	COL NUEVA. 18 DE MARZO	703	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	9280	SOLIDARIDAD MEXICALI	519	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	9281	FRANCISCO I. MADERO	382	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	9141	PASEOS DEL SOL	863	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	236	COLONIA BÓRQUEZ NORTE (LA CANALETA)	155	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	1252	FAMILIA RAMOS (COLONIA BÓRQUEZ)	25	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	1918	FAMILIA CORDERO (EJIDO VILLA HERMOSA)	0	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	2190	FAMILIA HERNÁNDEZ (COLONIA BÓRQUEZ)	3	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	2508	FAMILIA PANTOJA (COLONIA BÓRQUEZ)	2	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	2572	FAMILIA RAMOS (COLONIA BÓRQUEZ)	7	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
BCSSA017940	Tipo 0 2009	002	Mexicali	3310	SIN NOMBRE (EJIDO VILLA HERMOSA)	0	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		
	1		1		59	4,767	3		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	939	PUNTA BAJA	7	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES-VIERNES 8 HRS.	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	4308	PUERTO DE LOS CHINOS	1			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	4328	ARROYO ANCHO	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3338	CAMPO SAN CARLOS	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1373	CAMPO LA ESMERALDA	3			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1407	CAMPO GARCÍA	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1440	CAMPO JIMÉNEZ	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1447	CAMPO LA JOYA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1463	CAMPO LUPITA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1477	CAMPO MAR Y SOL	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1509	CAMPO LOS MORRITOS	3			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1578	CAMPO LA PERLITA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1598	CAMPO CADENA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1610	CAMPO PLAYA HERMOSA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1663	CAMPO LOS PULPOS	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1670	CAMPO PUNTA FELIZ	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1809	CAMPO SAN MARTÍN	7			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1825	CAMPO SAN PEDRO	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1957	CAMPO EL VERGEL	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3303	CAMPO CIELITO LINDO	6			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3304	CAMPO EL CONSUELO	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3313	CAMPO LA MISIÓN	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3341	CAMPO SANTA FE	8			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3555	CAMPO SAN ANTONIO	1			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3828	POBLADO EJIDO DELICIAS	80			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	589	MÁRTIRES	4			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	2380	EL DESCANSO	9			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	176	PÉNJAMO	3			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	117	GUAYAQUIL	10			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	207	RANCHO SAN AGUSTÍN	1			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	323	ÁGUILA, EL	3			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	609	RANCHO EL PROGRESO	3			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	987	RANCHO BUENA VISTA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1307	CUATES, LOS	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1500	MISIÓN SAN FERNANDO VELICATA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1920	RANCHO LOS TOROTES	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	2389	RESOLANA, LA	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	4048	RANCHO NUEVO AMANECER	7			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	4459	FAMILIA MACÍAS	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	207	SAN AGUSTÍN	1			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1821	SAN PABLO	3	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA		
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	748	SONORA	1	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA		
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	2395	SAN IGNACITO	3	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	4138	SAN MARTÍN	1			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	78	CHAPALA	87			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1229	CALAMAJUE	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3829	POBLADO HERMENEGILDO GALEANA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3365	COCOS CORNER	1			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1175	ARRASTRAS, LAS	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3279	ARRASTRITAS, LAS	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	892	PUERTECITOS	41			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1238	CAMPO SERENA	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1298	CAMPO LA COSTILLA	3			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1304	CAMPO CRISTINA	6			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1325	CAMPO LAS CHIVAS	1			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1603	PLAYA CURVINA (CAMPO SPEEDY'S)	4			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1847	SANTA CECILIA	1			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1922	CAMPO JACARANDA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3302	CAMPO CÉSAR	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3316	CAMPO LAS CASITAS	8			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3827	PLAYAS DE MATOMÍ	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	280	ALFONSINAS	10			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3308	CAMPO EL MARLÍN (LOTE 3 Y 4)	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3963	VILLAS MAR DE CORTÉS (RANCHO GRANDE)	3			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3621	SAN LUIS GONZAGA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3314	LA MONTAÑA (CAMPO)	3			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1080	PAPA FERNÁNDEZ	11			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3321	CAMPO LUCANO	1			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1166	LAS ÁNIMAS	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	4589	SAN RAFAEL	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1767	SAN FRANCISQUITO	7			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	350	EL BARRIL	66			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	674	RANCHO EL PROGRESO	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3939	EL ESCONDIDO	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1494	MIRAFLORES	1			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	4587	PIEDRA BLANCA	1			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1502	SANTA GERTRUDIS	75			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
	1	1			77	515	3		
BCSSA017865	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1266	SAN ANTONIO NECUA (CAÑADA DE LOS ENCINOS)	204	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES-VIERNES 8 HRS.	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Tipo 0 2009	001	Ensenada	2458	RANCHO LA GOTITA	5			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3943	RANCHO ESPINOZA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Tipo 0 2009	001	Ensenada	2613	RANCHO LUCERO (SAN VALENTÍN)	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Tipo 0 2009	001	Ensenada	4848	COMUNIDAD INDÍGENA SAN JOSÉ DE LA ZORRA	73			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1870	EJIDO SANTA ROSA	122			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1872	SANTA ROSA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1874	RANCHO SANTA ROSA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
BCSSA017865	Tipo 0 2009	001	Ensenada	2126	RANCHO SANTA ROSA	8			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Tipo 0 2009	001	Ensenada	2135	SANTA ROSA (FAMILIA MÁRQUEZ)	1			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Tipo 0 2009	001	Ensenada	2701	SAN PEDRO	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3825	PITONES	5			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Tipo 0 2009	001	Ensenada	4094	RANCHO SANTA ROSA	3			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Tipo 0 2009	001	Ensenada	2160	ÚRSULO GALVÁN	64			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Tipo 0 2009	001	Ensenada	0523	IGNACIO ZARAGOZA	84			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Tipo 0 2009	001	Ensenada	2693	EJIDO ENSENADA	40			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Tipo 0 2009	001	Ensenada	855	SAN MARCOS	17			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Tipo 0 2009	001	Ensenada	0769	SAN MARCOS	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Tipo 0 2009	001	Ensenada	0778	SAN MARCOS	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
	1		1		19	628	3		
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	0759	COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA CATARINA	133	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES-VIERNES 8 HRS.	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1119	OJO DE AGUA COLORADA	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1134	EL AGUAJITO (MAT CHIP)	4			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1438	EL JAZMÍN (AGUA DE LEÓN)	1			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1752	RANCHO SAN BELÚM	3			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3439	FAMILIA DUARTE	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	4416	RANCHO LA FRONTERA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	0121	LA HUERTA	131			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1190	EL BASHISHA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1299	EL COYOTE	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1655	LA PUERTA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1692	RANCHO ESCONDIDO	3			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	9159	LEYES DE REFORMA POBLADO	77			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1094	RANCHO SIERRA BLANCA	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1039	RANCHO MANAS	4			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	2472	RANCHO MARÍA DEL ROSARIO (FAMILIA LUCERO CAMPILLO)	5			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	4092	RANCHO SANTA LUCÍA (FAMILIA PEÑA HERNÁNDEZ)	5			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1145	ARROYO DE LEÓN (EJIDO KILIWAS)	13			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1095	LA SIERRA	0			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	1654	POBLADO PUERTA TRAMPA	277			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	0481	LAS FLORES (FLORES VIEJAS)	2			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	0517	LA HACIENDA	1			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	3993	RANCHO LAS FLORES	8			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Tipo 0 2009	001	Ensenada	9158	SAN MATÍAS POBLADO	589			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
	1		1		24	1,262	3		
BCSSA017882	Tipo III 2009	001	Ensenada	9018	COL. MUNGUÍA	1916	MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES-VIERNES 8 HRS.	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Tipo III 2009	001	Ensenada	9020	COL. PROHOGAR	661			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Tipo III 2009	001	Ensenada	9023	COL. REVOLUCIÓN	1636			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Tipo III 2009	001	Ensenada	9043	COL. 17 DE ABRIL	652			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Tipo III 2009	001	Ensenada	9045	COL. EMILIANO ZAPATA	870			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Tipo III 2009	001	Ensenada	318	EL AGUAJITO	9			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Tipo III 2009	001	Ensenada	4505	COL. LIBERTAD	1233			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
BCSSA017882	Tipo III 2009	001	Ensenada	9155	MÁRQUEZ DE LEÓN (ENS)	2156			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Tipo III 2009	001	Ensenada	9044	COL. FCO. VILLA 1 Y 2	942			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Tipo III 2009	001	Ensenada	9061	AMP. HIDALGO	3595			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Tipo III 2009	001	Ensenada	9161	LOMAS DEL PEDREGAL	3080			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Tipo III 2009	001	Ensenada	9056	COL. INDUSTRIAL	3226			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Tipo III 2009	001	Ensenada	9059	COL. LA ESPERANZA	1343			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Tipo III 2009	001	Ensenada	4117	RANCHO VILLAS DEL SOL	326			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Tipo III 2009	004	Tijuana*	9099	CACHANILLAS INFONAVIT*	9929			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Tipo III 2009	004	Tijuana*	9120	TORRES LAS PARTE BAJA*	7395			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Tipo III 2009	004	Tijuana*	723	EJIDO MACLOVIO ROJAS*	6342			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Tipo III 2009	004	Tijuana*	9127	ALTIPLANO*	4163			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Tipo III 2009	004	Tijuana*	9121	BUENOS AIRES SUR*	9845			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Tipo III 2009	004	Tijuana*	9001	10 DE MAYO*	8825			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
	1		1		14	21,645			
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	9257	VILLAS DEL REY 1 ETAPA	1,983	MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES-VIERNES 8 HRS.	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	9256	EJIDO XOCHIMILCO	1,497			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	9260	QUINTAS DEL REY	270			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	9261	QUINTAS DEL REY 2 ETAPA	210			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	9262	QUINTAS DEL REY 3 ETAPA	450			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	1389	EJIDO BENITO JUÁREZ	177			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	2277	FAMILIA LIZALDE (EJIDO BENITO JUÁREZ)	4			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	2543	FAMILIA PONCE (EJIDO BENITO JUÁREZ)	2			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	2960	OSUNA (EJIDO BENITO JUÁREZ)	2			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	1435	RANCHO SAN FRANCISCO (COLONIA CERRO PRIETO)	6			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	1437	RANCHO LA ESTANCIA (COLONIA CERRO PRIETO)	2			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	1438	RANCHO EL ZORRO LOTE 5 (COLONIA CERRO PRIETO)	1			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	1583	ARÁMBULA (COLONIA CERRO PRIETO)	1			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	1594	BACHOCO S.A. DE C.V. (COLONIA CERRO PRIETO)	2			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	1696	ECHEVERRÍA (COLONIA CERRO PRIETO)	2			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	1782	FAMILIA AYALA (COLONIA CERRO PRIETO)	2			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	1796	FAMILIA BARDOMIANO (COLONIA CERRO PRIETO)	5			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	2048	FAMILIA FUNES (COLONIA CERRO PRIETO)	2			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	2070	FAMILIA GARCÍA (COLONIA CERRO PRIETO)	2			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	2453	FAMILIA MURILLO (COLONIA CERRO PRIETO)	7			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	2682	FAMILIA SALGADO (COLONIA CERRO PRIETO)	4			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	2760	FAMILIA URS-A (COLONIA CERRO PRIETO)	2			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	2855	RODELO SALGADO (COLONIA CERRO PRIETO)	9			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	2856	FERNÁNDEZ (COLONIA CERRO PRIETO)	2			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	2902	LARA (COLONIA CERRO PRIETO)	1			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	2928	LUNA (COLONIA CERRO PRIETO)	2			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	2963	PADILLA (COLONIA CERRO PRIETO)	2			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	3020	PÚREZ (COLONIA CERRO PRIETO)	1			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	3069	RANCHO BUENROSTRO (COLONIA CERRO PRIETO)	2	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	3085	RANCHO CUCAPÁ (COLONIA CERRO PRIETO)	8			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	3117	RANCHO EL PITAYÁ (COLONIA CERRO PRIETO)	10			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	3383	RANCHO NACHITA (COLONIA CERRO PRIETO)	6			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	3148	RANCHO HERMANOS RUBIO (COLONIA CERRO PRIETO)	14			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	243	POBLADO SOMBRERETE	243			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	1658	COLONIA CAMACHO (FAMILIA GARCÍA)	7			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	2320	FAMILIA MACHADO (EJIDO CAMACHO)	5			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	2534	FAMILIA PÉREZ NÚÑEZ (EJIDO CAMACHO)	4			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	2712	FAMILIA SILVA (COLONIA CAMACHO)	7			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	2714	FAMILIA SILVA JAIME (COLONIA CAMACHO)	7			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	2739	FAMILIA TALAMANTES (COLONIA CAMACHO)	6			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	3149	RANCHO HIJOS VERDÍN (EJIDO CAMACHO)	4			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	3388	LOCALIDAD SIN NOMBRE (COLONIA CAMACHO)	5			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	3389	LOCALIDAD SIN NOMBRE (COLONIA CAMACHO)	6			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	3390	LOCALIDAD SIN NOMBRE (COLONIA CAMACHO)	8			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	9074	FRACCIONAMIENTO XOCHICALLI	1,929			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	9370	AMPLIACIÓN XOCHICALLI	890			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	9371	FRACCIONAMIENTO TERRAZAS DEL SOL	1,170			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	9221	COL. SATÉLITE	2,794			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali	9237	UNIÓN DE RESIDENTES LÁZARO CÁRDENAS	1,389			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali*	9238	SOLIDARIDAD SOCIAL AMPL*	3,068			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali*	2128	EJIDO QUINTANA ROO*	2,529			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	002	Mexicali*	0227	EJIDO SINALOA (ESTACIÓN KASEY)*	2,601			HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Tipo III 2009	003	Tecate*	9015	COLONIA 1o. DE MAYO*	1,600			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017952	Tipo III 2009	003	Tecate*	1567	RESIDENCIAL ANDALUCÍA*	856			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017952	Tipo III 2009	003	Tecate*	1562	COLONIA EL DESCANSO*	1,731			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017952	Tipo III 2009	003	Tecate*	907	EL REFUGIO*	3,423			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017952	Tipo III 2009	003	Tecate*	1572	FRACCIONAMIENTO ESCUDERO*	3,234			HOSPITAL GENERAL DE TECATE
	1		1		49	13,164	4		
Pendiente	Tipo 0 2012	001	Ensenada	2658	RANCHO EL PAPANOTE (HERMANOS CASTAÑEDA)	894	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES-VIERNES 8 HRS.	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
Pendiente	Tipo 0 2012	001	Ensenada	3119	EJIDO BENITO JUÁREZ	139			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
Pendiente	Tipo 0 2012	001	Ensenada	0328	LOS ARBOLITOS	1			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
Pendiente	Tipo 0 2012	001	Ensenada	3601	GENERALÍSIMO MORELOS (FAMILIA VÁZQUEZ)	3			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
Pendiente	Tipo 0 2012	001	Ensenada	0111	GENERALÍSIMO MORELOS (FAMILIA GONZÁLEZ)	4			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
Pendiente	Tipo 0 2012	001	Ensenada	3602	GENERALÍSIMO MORELOS (FAMILIA DELGADILLO)	5			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
Pendiente	Tipo 0 2012	001	Ensenada	3600	GENERALÍSIMO MORELOS (FAMILIA TORRES)	3			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
Pendiente	Tipo 0 2012	001	Ensenada	3178	CAMPAMENTO FRANCISCO VILLA 2	95			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
Pendiente	Tipo 0 2012	001	Ensenada	0719	RANCHO EL SOCORRO	7			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
Pendiente	Tipo 0 2012	001	Ensenada	3132	LA PINTA SAN QUINTÍN	13			HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
	1		1		10	1,164	3		
	16		4		534	288,593	53		

Nota: *Localidades en multirruta las cuales no se incluyen en la sumatoria, para no duplicar registros.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional o internacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan las dependencias y entidades. Excluye las erogaciones por capacitación comprendidas en la partida 15501 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

37101	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de las dependencias y entidades, o con motivo de las atribuciones que les corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Esta partida incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.

PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, QUEDA INCLUIDO EN EL USO DE LA PARTIDA 33401 SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO CUANDO ÉSTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,376,968.44 (nueve millones trescientos setenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California.

ANEXO 9
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFNC002	COORDINADOR (SUBDIRECTOR "C")	1	36,563.38	4,062.60	40,625.98	12	\$487,511.76
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	28,254.81	3,139.42	31,394.23	12	\$1,130,192.28
							\$ 1,617,704.04

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	1.5	\$22,083.33
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	1.5	\$18,533.34
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$1,236,666.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$1,037,867.04
							\$2,315,150.19

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$529,999.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$444,800.16
							\$974,800.08

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$820,000.08
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$529,999.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$444,800.16
							\$1,794,800.16

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44

TOTAL

\$7,898,987.91

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,376,968.44 (nueve millones trescientos setenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en “EL CONVENIO” por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de “EL CONVENIO”.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los once días del mes de julio de dos mil doce, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Álvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa Caravanas de la Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NÚMERO DGPLADES-CARAVANAS-CETR-DGO-01/12, SUSCRITO EL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL DR. ALEJANDRO CAMPA AVITIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y EL C.P. ÓSCAR ERASMO NÁVAR GARCÍA, SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2012 el de “Caravanas de la Salud” que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 20 de septiembre de 2010, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 13 de enero de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, número DGPLADES-CARAVANAS-CETR-DGO-01/12, por un monto de \$14'411,230.08 (catorce millones cuatrocientos once mil doscientos treinta pesos 08/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permita a “LA ENTIDAD” realizar gastos que se deriven de la operación de 30 Unidades Móviles y el aseguramiento de 49 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, de conformidad con “EL CONVENIO” y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- IV. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 30 Unidades Móviles y el aseguramiento de 49 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud en el Estado de Durango.
- V. En la Cláusula Octava correspondiente a la vigencia se estableció que "EL CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose realizar las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".
- VI. Que en la Cláusula Novena de "EL CONVENIO" las partes acordaron que "EL CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

- VII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2011, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a "EL CONVENIO" en cuanto al recurso asignado vía subsidio y la distribución del recurso por capítulo de gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA en su primer párrafo y cuadro de datos, y SEGUNDA en su primer párrafo; así como modificar el texto al pie de página de los Anexos 4, 5, 7, 9, 10, 11 y 12, y modificar en su contenido los Anexos 1, 2, 3 y 8 de "EL CONVENIO" a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De "LAS PARTES":

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO".
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" la Cláusula PRIMERA en su primer párrafo y cuadro de datos, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 30 Unidades Móviles y el aseguramiento de 49 Unidades Móviles, así como la capacitación al personal operativo del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiera "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$14'523,054.48 (catorce millones quinientos veintitrés mil cincuenta y cuatro pesos 48/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la Cláusula SEGUNDA en su primer párrafo, para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$14'523,054.48 (catorce millones quinientos veintitrés mil cincuenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio Específico...

TERCERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el texto al pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y la hoja de firma de los Anexos, para quedar como a continuación se describe:

"El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,523,054.48 (catorce millones quinientos veintitrés mil cincuenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango".

CUARTA.- Se modifican en "EL CONVENIO" los Anexos 1, 2, 3 y 8 para quedar como a continuación se describe:

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO".

SEXTA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los once días del mes de julio de dos mil doce, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Álvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Alejandro Campa Avitia**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, **Óscar Erasmo Nívar García**.- Rúbrica.-

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$14,523,054.48	\$0.00	\$14,523,054.48
TOTAL	\$14,523,054.48	\$0.00	\$14,523,054.48

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,523,054.48 (catorce millones quinientos veintitrés mil cincuenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios"			\$7,982,232.74				\$3,055,992.61	\$107,574.40		\$3,373,004.73	\$4,250.00		\$14,523,054.48
ACUMULADO			\$7,982,232.74				\$3,055,992.61	\$107,574.40		\$3,373,004.73	\$4,250.00		\$14,523,054.48

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,523,054.48 (catorce millones quinientos veintitrés mil cincuenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 3
ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 51 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 30 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$13,102,480.08
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$475,750.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$837,250.00
33401 "SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS"	\$107,574.40
TOTAL	\$14,523,054.48

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas Tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,523,054.48 (catorce millones quinientos veintitrés mil cincuenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional o internacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan las dependencias y entidades. Excluye las erogaciones por capacitación comprendidas en la partida 15501 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37203	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.

37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, QUEDA INCLUIDO EN EL USO DE LA PARTIDA 33401 SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO CUANDO ÉSTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,523,054.48 (catorce millones quinientos veintitrés mil cincuenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de trasferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa Caravanas de la Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NÚMERO DGPLADES-CARAVANAS-CETR-JAL-01/12, SUSCRITO EL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2012 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 13 de enero de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, número DGPLADES-CARAVANAS-CETR-JAL-01/12, por un monto de \$10'242,607.84 (diez millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos siete pesos 84/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD" realizar gastos de que se deriven de la operación de 15 Unidades Móviles y el aseguramiento de 52 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud en el Estado de Jalisco, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 15 Unidades Móviles y el aseguramiento de 52 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

- V. En la Cláusula Octava correspondiente a la vigencia se estableció que “EL CONVENIO” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose realizar las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.
- VI. Que en la Cláusula Novena del “CONVENIO” las partes acordaron que el “CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.
- VII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2011, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al recurso asignado vía subsidio y la distribución del recurso por capítulo de gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA en su párrafo; así como modificar el texto al pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12, y modificar en su contenido los Anexos 1, 2, 3 y 8 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de “EL CONVENIO”.
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” la Cláusula PRIMERA en su párrafo y cuadro de datos, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 15 Unidades Móviles y el aseguramiento de 52 Unidades Móviles, así como la capacitación al personal operativo del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Jalisco, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$10'404,429.70 (diez millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 70/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la Cláusula SEGUNDA en su primer párrafo, para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$10'404,429.70 (diez millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 70/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARÍA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio Específico...

TERCERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” el texto al pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, y 12 para quedar como a continuación se describe:

“El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10'404,429.70 (diez millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 70/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco”.

CUARTA.- Se modifica en “EL CONVENIO” los Anexos 1, 2, 3 y 8 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$10,404,429.70	\$0.00	\$10,404,429.70
TOTAL	\$10,404,429.70	\$0.00	\$10,404,429.70

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,404,429.70 (diez millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 70/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."			\$5,835,019.24				\$2,094,936.82	\$161,821.86		\$2,312,651.78			\$10,404,429.70
ACUMULADO			\$5,835,019.24				\$2,094,936.82	\$161,821.86		\$2,312,651.78			\$10,404,429.70

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,404,429.70 (diez millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 70/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 52 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 15 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$8,708,607.84
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$750,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$884,000.00
33401 "SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS"	\$61,821.86
TOTAL	\$10,404,429.70

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,404,429.70 (diez millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 70/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional o internacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan las dependencias y entidades. Excluye las erogaciones por capacitación comprendidas en la partida 15501 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37103	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, QUEDA INCLUIDO EN EL USO DE LA PARTIDA 33401 SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO CUANDO ÉSTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,404,429.70 (diez millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 70/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO".

SEXTA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los once días del mes de julio de dos mil doce, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Martín J. Guadalupe Mendoza López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **José Antonio Muñoz Serrano**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Adquisición de Mobiliario y Equipo para el Centro de Rehabilitación e Integración Social del Sistema Estatal DIF Aguascalientes, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, "DIF NACIONAL" publicó el día 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general el contribuir a que la población con discapacidad en todo el territorio nacional, mejore sus condiciones de vida, mediante la ejecución de proyectos.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal; asimismo, los CC. Oficial Mayor y el Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente Instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 fracción IV, 19 fracciones XXVI y XXIX y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

- Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.
- Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.
- Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 65, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de marzo de 1977 y regulado por la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar publicada mediante Decreto número 102 en el Periódico Oficial del propio Estado con fecha 27 de abril de 2009.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, procurar la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ing. Carlos Lozano de la Torre, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes de fecha 1 de marzo de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida de la Convención Sur s/n, esquina Avenida de los Maestros, Colonia España, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, Código Postal 20210.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población con discapacidad del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Aguascalientes asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2013, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto denominado “Adquisición de Mobiliario y Equipo para el Centro de Rehabilitación e Integración Social del Sistema Estatal DIF Aguascalientes”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en el oficio número 232.000.00/1123/13, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$1'499,785.47 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 47/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga “DIF ESTATAL” a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte de “DIF ESTATAL” de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en el presente convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$1'499,785.47 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 47/100 M.N.) como subsidios utilizables para la realización de apoyo para proyectos de atención a personas con discapacidad;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como asesoría, cuando lo solicite derivado de la operación de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;

- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto del convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL" dentro de los 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de "DIF NACIONAL", después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que "DIF NACIONAL", o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base al presente convenio se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL", la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el informe final de resultados y en su caso, el acta de entrega-recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del convenio;
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance trimestral o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	MTRA. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

UNDÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al proyecto a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día dos de agosto de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Marcela Durán Madrigal**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA TEMÁTICA DE MIGRACIÓN INFANTIL NO ACOMPAÑADA CON RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ÁLVARO ELÍAS IBARGÜENGOYTIA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV.** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V.** El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

- VII.** Con fecha 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013", en lo sucesivo se le denomina "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general Contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través del fomento de su participación activa en la transformación de la situación de riesgo o problemática psicosocial que enfrentan, en apego a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

- VIII.** Con fundamento en el numeral 4.4.3. Recursos Adicionales y Apoyos Extraordinarios de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, que a la letra dice: “Si se reciben recursos adicionales para apoyar la operación de este Programa, éstos serán transferidos a las Instancias Ejecutoras, bajo los mismos criterios de distribución que se establecen en las presentes Reglas, o los que en su momento determine el Sistema Nacional DIF”, se celebra el presente convenio.
- IX.** Mediante oficio número 232.000.00/1336/13 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” se informó de la suficiencia presupuestal extraordinaria para la operación de la temática de migración infantil no acompañada.
- X.** Los presentes recursos se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, así como en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y serán transferidos a “DIF ESTATAL” bajo los mismos criterios de distribución que se establecen en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, o los que en su momento determine “DIF NACIONAL”.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- a)** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b)** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h, de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal.
- c)** Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d)** En los términos de los artículos 28, 32 último párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, y en específico para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios, con el “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e)** Señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a)** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de abril de 2007.
- b)** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c)** Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas de fecha 30 de julio de 2013, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d)** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Paseo de la Encantada número 102, colonia La Encantada, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, código postal 98088.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- a) La aplicación de los recursos que mediante la suscripción del presente Convenio se proporcionen a “DIF ESTATAL” para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios asignados y conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elaboren, se regulará por las disposiciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.4.3 de las citadas Reglas, en la legislación vigente aplicable, y en lo que determine “DIF NACIONAL”.
- b) Conocer plenamente los alcances del objeto del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2013, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente instrumento jurídico, cuyo objeto es contribuir a la operación de la temática migración infantil no acompañada del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con recursos extraordinarios asignados conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elabore por “DIF ESTATAL”, para que a través de éste, se realicen las acciones de promoción, protección, seguimiento y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes conforme lo establece el Artículo 4, párrafo octavo y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 5 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Convención sobre los Derechos del Niño.

SEGUNDA.- “DIF NACIONAL” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/1336/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, aportará a “DIF ESTATAL” recursos extraordinarios por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las “REGLAS DE OPERACIÓN” para el objeto del presente convenio.

“DIF NACIONAL” asignará un recurso extraordinario de \$473,600.00 (cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) a “DIF ESTATAL” conforme a la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de acuerdo al procedimiento estipulado en el apartado 4.3.2 Procedimiento de Selección; así como lo señalado en el apartado 4.4.3 Recursos Adicionales y Apoyos Extraordinarios, de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL”, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para la ejecución del presente convenio.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del presente convenio.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$473,600.00 (cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) como subsidios utilizables para la operación de la temática de Migración Infantil no Acompañada del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con recursos extraordinarios asignados y conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elaboren, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria en la medida de lo posible, para coadyuvar a la operación de la temática de Migración Infantil no Acompañada, en cumplimiento del objeto del presente convenio, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito en el (los) formato(s) que para tales efectos proporcione “DIF NACIONAL”, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del objeto del presente convenio anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;

- e) Entregar a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento en el (los) formato(s) que para tales efectos proporcione "DIF NACIONAL"; así como los productos que se hayan obtenido con estos recursos, pudiendo disponer de ellos "DIF NACIONAL" cuando así lo requiera y sin obrar autorización expresa de "DIF ESTATAL";
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el Artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL";
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto del presente convenio, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del mismo, "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	MTRA. MARÍA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA
"DIF ESTATAL"	DR. ÁLVARO ELÍAS IBARGÜENGOYTIA DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados para el objeto del presente convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados, o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al objeto del presente convenio;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del objeto del presente convenio;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos objeto del presente convenio;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del objeto del presente convenio, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al objeto del presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta (30) días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Tercera de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todos aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Álvaro Elías Ibargüengoytia**.- Rúbrica.